

AUTO No. 00397

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que *“el aviso separado de fachada referido en el literal d) será considerado como valla (...)”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

AUTO No. 00397

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral segundo del Artículo quinto, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”

Que el numeral octavo del artículo séptimo de la resolución 931 de 2008 determina:

Página 2 de 5

AUTO No. 00397

“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:

(...)

“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”

Que mediante Radicado 2015ER242304 del 03 de Diciembre de 2015, la sociedad **LA TROCHA LTDA**, identificada con el NIT. 800.120.131-3, realizó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra convencional, dentro de los documentos se allegó el recibo de pago No. 3281637001, el cual se pagó bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011, la cual fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital, para la valla de obra convencional ubicada en la Carrera 7 No 81-26, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No 3281637001.
- Plano de la Manzana Catastral.
- Fotografía panorámica de ubicación de la Valla de obra.
- Certificado de cámara de comercio.
- Fotocopia de la cedula del señor ENRIQUE GIRALDO BUSTOS.
- Listado pormenorizado de las Matriculas que conforman la matricula Matriz 50C-1969091.
- Autorización para la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE PATRIMONIO en su calidad de propietario de los predios identificados con matrículas 1241708 - 1241709 - 1241710 - 1241711 - 1241712 - 1241713 - 1241714 - 1241715 - 1241716 - 1241717 - 1241718 - 1241719 - 1241720 - 1241721 - 1241722 - 1241723 - 1241724 - 1241725 – 1241726.
- Autorización ingreso al predio por parte de la sociedad INVERSIONES CHILA S.A.S.
- Arte de la valla.

AUTO No. 00397

- Licencia de Construcción No LC-14-2-0655.

Que revisados los documentos aportados por el solicitante junto con la solicitud de registro, que la misma adolece del certificado de libertad de tradición del inmueble, en igual medida se evidencio que la autorización para el ingreso de los servidores de la Secretaría Distrital de Ambiente al inmueble no se encuentra suscrita por el propietario del mismo; esto es, quien debe suscribirla es la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE PATRIMONIO identificada con Nit. 800142383.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de obra.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de obra que se encuentra ubicado en la Carrera 7 No 81-26, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, bajo el expediente No SDA-17-2015-8888.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al señor ENRIQUE GIRALDO BUSTOS para que allegue como primera medida el certificado de libertad de tradición del inmueble y en consecuencia se allegue la autorización para el ingreso de los servidores de la Secretaría Distrital de Ambiente al tenor de lo requerido en la considerativa del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **LA TROCHA LTDA**, identificada con el NIT. 800.120.131-3, a través de su representante legal el señor **ENRIQUE GIRALDO BUSTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.503.157, y/o quien haga sus veces, en la Calle 74 No. 5 – 19 oficina 101 de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al Representante Legal de la sociedad **LA TROCHA LTDA** que en el evento que el proyecto inmobiliario se encuentre en la fase preventas a través de encargos fiduciarios, se debe aportar a esta secretaría la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

AUTO No. 00397

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 22 días del mes de febrero del 2017**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Exp:SDA-17-2015-8888.

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/02/2017
---------------------------	------	------------	------	-----	------------------	------------------	------------

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/02/2017
---------------------------------	------	------------	------	-----	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/02/2017
---------------------------------	------	------------	------	-----	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/02/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------